



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2020**

EXENTA N° 0 0 0 3 6 5

PUNTA ARENAS, 0 8 AGO 2019

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones Exentas N°1103, N°1107 y N°1111 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en las líneas de Difusión, Creación Artística y Culturas Regionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en las líneas de Difusión, Creación Artística y Culturas Regionales, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1103, N°1107 y N°1111, todas de 2019 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las líneas que se indican, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

LÍNEA DIFUSIÓN

Folio	Título	Responsable	Modalidad y submodalidad	Fundamento
522922	Programa Sombras Magallánicas	Magallanes Paranormal	Proyectos de Difusión	La iniciativa es declarada inadmisibles, porque busca mayoritariamente promocionar temas que abordan lo paranormal (sic) y no es una de las disciplinas del FONDART. No cumple con las bases IV.1: Que la postulación sea pertinente al Fondo elegido y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.
523819	Programa Patagonia Sport	Cristian Antonio Caceres Vargas	Proyectos de Difusión	La iniciativa es declarada inadmisibles, porque busca mayoritariamente promocionar temas que abordan deportes y no disciplinas del FONDART. No cumple con las bases IV.1: Que la postulación sea pertinente al Fondo elegido y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.
553132	Equipamiento y difusión Festival de Los Patios	Juan Oliveira Villarroel Arteaga	Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	La iniciativa es declarada inadmisibles, atendido que, no todas las disciplinas que involucra están en FONDART. No cumple con las bases IV.1: Que la postulación sea pertinente al Fondo elegido y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.
551301	Onceavo Aniversario Dejavu Style	Dejavu Style	Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	La iniciativa es declarada inadmisibles porque no presenta cartas o cotizaciones que comprometan el espacio de exhibición (habiendo indicado en el FUP que realizaría muestra en espacio físico del evento). En su lugar adjunta carta que indica que utilizara página web, para difusión, No cumple con las bases III. 1. 6 Antecedentes Condicionales

LÍNEA CREACIÓN ARTÍSTICA

Folio	Título	Responsable	Modalidad o submodalidad	Fundamento
553263	Memorias de Dawson	Marco Antonio Bahamondes López	Única - Artes Escénicas (Artes Circenses, Danza, Teatro)	La iniciativa es declarada inadmisibles porque no presenta cartas o cotizaciones que comprometan el espacio de exhibición (habiendo indicado en el FUP que realizaría muestra en espacio físico del evento), así mismo en la Descripción del proyecto indica "en el gimnasio de la anef donde se estrenará y se darán 8 funciones abiertas a la comunidad". En su lugar adjunta cartas de apoyo de Directora de Escuela Juan Williams y de PRAIS, No cumple con las bases III. 1. 1.4 Antecedentes Condicionales.

LÍNEA CULTURAS REGIONALES

Folio	Título	Responsable	Modalidad o submodalidad	Fundamento
527526	Suelo de la Patagonia: Intercambio y residencia artístico-documental	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	Una Mirada al Estrecho Región de Magallanes	La iniciativa es declarada inadmisibles porque no presenta "Carta de Consentimiento de Comunidad Indígena" habiendo indicado en el FUP (descripción) que se "realizará una travesía - y estadía- a Puerto Edén" (sic), localidad habitada por comunidad de Pueblo Originario Kawésqar. No cumple con las bases III. 1. 2 Antecedentes Condicionales de la modalidad de Magallanes.
551010	Diccionario Geopoético del fin del mundo, una creación colectiva	Pamela Beatriz Domínguez Bastidas	Una Mirada al Estrecho Región de Magallanes	La iniciativa es declarada inadmisibles, porque involucra una disciplina (poesía) que no está en FONDART. No cumple con las bases IV.1: Que la postulación sea pertinente al Fondo elegido y bases II. 1.1: Objetivo de la Convocatoria.
535776	Colección de Moda "Surcando el Estrecho"	Cooperativa de Tejedoras e Hilanderas de Magallanes	Una Mirada al Estrecho Región de Magallanes	La iniciativa es declarada inadmisibles porque no presenta cartas o cotizaciones que comprometan el espacio de exhibición (habiendo indicado en el FUP que realizaría muestra en espacio físico del evento). En su lugar adjunta cotización que indica que utilizará Marketing digital, No cumple con las bases III. 1. 4 Antecedentes Condicionales de la modalidad de Magallanes.
551070	Archivo Austral	Felipe Osvaldo Fuentes Castro	Una Mirada al Estrecho Región de Magallanes	La iniciativa es declarada inadmisibles porque si bien el responsable acompañó el Antecedente Condicional denominado "Carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo" perteneciente a Francisca Urrea Gaete, dicho documento no se encuentra debidamente firmado. No cumple con las bases III. 1. 3 Antecedentes Condicionales de la modalidad de Magallanes.
552549	500 Años - Pasacalles	Camilo Nicolás Varela Guerrero	Una Mirada al Estrecho Región de Magallanes	La iniciativa es declarada inadmisibles porque no presenta cartas o cotizaciones que comprometan el espacio de exhibición (habiendo indicado en el FUP que realizaría muestra en espacio físico del evento). En su lugar adjunta carta de apoyo de Directora de Escuela Juan Williams. No cumple con las bases III. 1. 4 Antecedentes Condicionales de la modalidad de Magallanes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correos electrónicos a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de

sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante. Por su parte, la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


KATHERINE IBACACHE CALDERÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Asesora Jurídica SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- **Fondos SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena (original)**
- **Transparencia activa SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena (original)**

- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.
- **Oficina de Partes SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena (original)**